

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA DORA DELIA HERNANDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FAARDVO", Y POR LA OTRA, EL LICENCIADO EN DERECHO DAVID ABRAHAM ZAMORA LÓPEZ, QUIEN FUNGIRÁ COMO ABOGADO AUXILIAR DE LA OFICINA DE ATENCION INMEDIATA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO, DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y " EL TRABAJADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL FAARDVO":

- A. Que es una Entidad Paraestatal descentralizada de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 1 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículos 1 y 2 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción IX y 30 fracciones I y V de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Licenciada Dora Delia Hernández Roldán, en su carácter de directora del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de prestación de servicios Laborales.
- C. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Guillermo Valle, número trece, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.

II. DECLARA "EL TRABAJADOR":

- A. Llamarse **DAVID ABRAHAM ZAMORA LÓPEZ**, ser de Nacionalidad Mexicana, de estado civil soltera, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [redacted] con domicilio particular el ubicado en [redacted] Tlaxcala, Código Postal [redacted]
- B. Que se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, por lo que no se encuentra impedido ni física ni legalmente para desempeñar el cargo que le sea designado, que cuenta con la experiencia y habilidades suficientes para desempeñar el empleo, cargo o comisión que le sea encomendado.
- C. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como

que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- E. Que cuenta con título profesional, con lo cual acredita su profesión como Licenciado en Derecho con lo cual es apto para ocupar el empleo, cargo o comisión que le sea encomendado.
- F. Estar en pleno conocimiento de que el empleo, cargo o comisión que le sea conferido lo comenzará a desempeñar a partir del día uno de ENERO del dos mil veintitrés al treinta y uno de ENERO del dos mil veintitrés.
- G. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de empleos por lo que se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones encomendadas.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FAARDVO" encomienda a **"EL TRABAJADOR"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales inherentes al cargo de Archivista de la Oficina de Atención Inmediata a las Víctimas de los Delitos, del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al TRABAJADOR que designe **"EL FAARDVO"**.

SEGUNDA. - "EL TRABAJADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL FAARDVO"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Trabajo, y 8 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TERCERA. - "EL TRABAJADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL FAARDVO"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. - "EL FAARDVO" cubrirá a **"EL TRABAJADOR"** por concepto de salario mensual, la cantidad de \$15,744.42 (Quince mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 42/100 M.N.) Dicho importe será pagado vía transferencia Bancaria, en exhibiciones quincenales por la cantidad de \$7,872.21 (Siete mil ochocientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.); restando el pago del Impuesto Sobre la Renta

"EL TRABAJADOR" está de acuerdo en que **"EL FAARDVO"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de salario, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta, por lo cual "EL FAARDVO" le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA. - El presente contrato observará una vigencia del día uno de ENERO del dos mil veintitrés al treinta y uno de ENERO del dos mil veintitrés.

SEXTA. - "EL TRABAJADOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL FAARDVO", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo la Dependencia.

SÉPTIMA. - "EL TRABAJADOR", se obliga a cumplir con sus funciones dentro de un horario comprendido en jornada de las nueve horas a las diecisiete horas, en un horario corrido de lunes a viernes contando con dos días de descanso (sábado y domingo), sin embargo, denotará total disponibilidad en caso de ser requerido para trabajar en horas o días extraordinarios.

OCTAVA. - "EL TRABAJADOR" tendrá derecho al pago anual por concepto de aguinaldo, a razón de treinta y uno y cuatro días de salario el cual se cubrirá sin deducción alguna, en caso de terminación anticipada o tiempo menor de servicio se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados en el periodo.

NOVENA. - "EL TRABAJADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL FAARDVO" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - "EL TRABAJADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL TRABAJADOR" comunicará a "EL FAARDVO", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL FAARDVO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las causas imputables a "EL TRABAJADOR" estipuladas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL FAARDVO" comunicará por escrito a "EL TRABAJADOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL FAARDVO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL TRABAJADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL TRABAJADOR" dicha determinación.

DÉCIMA CUARTA. - "EL FAARDVO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL TRABAJADOR" con treinta y uno días naturales de anticipación. En todo caso, "EL FAARDVO" deberá cubrir los honorarios que

correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción, considerando los salarios y prestaciones que por ley le correspondan a "EL TRABAJADOR", en la parte proporcional de acuerdo al periodo laborado.

Asimismo "EL TRABAJADOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL FAARDVO" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL FAARDVO" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan, en caso de aceptación considerará los salarios y prestaciones que por ley le correspondan a "EL TRABAJADOR", en la parte proporcional de acuerdo al periodo laborado.

DÉCIMA QUINTA. - "EL TRABAJADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley Federal del Trabajo de forma supletoria y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en materia laboral de esta Ciudad de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTÉNGATL, A UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL FAARDVO"

LIC. DORA DELIA HERNANDEZ ROLDAN
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE
AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE
DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS

"EL TRABAJADOR"

LIC. DAVID ABRAHAM ZAMORA LOPEZ
TRABAJADOR.

TESTIGOS

LIC. OMAR MALDONADO TETLALMATZI

C.P LAZARO PEREZ DEL RAZO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA DORA DELIA HERNANDEZ ROLDAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FAARDVO", Y POR LA OTRA, EL LICENCIADO EN DERECHO DAVID ABRAHAM ZAMORA LÓPEZ, QUIEN FUNGIRÁ COMO ABOGADO AUXILIAR DE LA OFICINA DE ATENCION INMEDIATA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO, DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y " EL TRABAJADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL FAARDVO":

- A. Que es una Entidad Paraestatal descentralizada de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 1 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículos 1 y 2 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción IX y 30 fracciones I y V de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Licenciada Dora Delia Hernández Roldan, en su carácter de directora del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de prestación de servicios Laborales.
- C. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Guillermo Valle, número trece, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.

II. DECLARA "EL TRABAJADOR":

- A. Llamarse **DAVID ABRAHAM ZAMORA LÓPEZ**, ser de Nacionalidad Mexicana, de estado civil soltera, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio _____ con domicilio particular el ubicado en _____, Tlaxcala, Código Postal _____
- B. Que se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, por lo que no se encuentra impedido ni física ni legalmente para desempeñar el cargo que le sea designado, que cuenta con la experiencia y habilidades suficientes para desempeñar el empleo, cargo o comisión que le sea encomendado.
- C. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes _____ otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como

que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- E. Que cuenta con título profesional, con lo cual acredita su profesión como Licenciado en Derecho con lo cual es apto para ocupar el empleo, cargo o comisión que le sea encomendado.
- F. Estar en pleno conocimiento de que el empleo, cargo o comisión que le sea conferido lo comenzará a desempeñar a partir del día primero de FEBRERO del dos mil veintitrés al veintiocho de FEBRERO del dos mil veintitrés.
- G. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de empleos por lo que se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones encomendadas.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL FAARDVO” encomienda a **“EL TRABAJADOR”** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales inherentes al cargo de Archivista de la Oficina de Atención Inmediata a las Víctimas de los Delitos, del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al TRABAJADOR que designe **“EL FAARDVO”**.

SEGUNDA. - “EL TRABAJADOR” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **“EL FAARDVO”**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Trabajo, y 8 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TERCERA. - “EL TRABAJADOR” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **“EL FAARDVO”** en forma personal e independiente. por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. - “EL FAARDVO” cubrirá a **“EL TRABAJADOR”** por concepto de salario mensual, la cantidad de \$15,744.42 (Quince mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 42/100 M.N.). Dicho importe será pagado vía transferencia Bancaria, en exhibiciones quincenales por la cantidad de \$7,872.21 (Siete mil ochocientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.), restando el pago del Impuesto Sobre la Renta.

“EL TRABAJADOR” está de acuerdo en que **“EL FAARDVO”** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de salario, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del

QUINTA. -El presente contrato observará una vigencia del día primero de FEBRERO del dos mil veintitrés al veintiocho de FEBRERO del dos mil veintitrés.

SEXTA. - "EL TRABAJADOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL FAARDVO", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo la Dependencia.

SÉPTIMA. - "EL TRABAJADOR", se obliga a cumplir con sus funciones dentro de un horario comprendido en jornada de las nueve horas a las diecisiete horas, en un horario corrido de lunes a viernes contando con dos días de descanso (sábado y domingo), sin embargo, denotará total disponibilidad en caso de ser requerido para trabajar en horas o días extraordinarios.

OCTAVA. -"EL TRABAJADOR" tendrá derecho al pago anual por concepto de aguinaldo, a razón de treinta y cuatro días de salario el cual se cubrirá sin deducción alguna, en caso de terminación anticipada o tiempo menor de servicio se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados en el periodo.

NOVENA. - "EL TRABAJADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL FAARDVO" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - "EL TRABAJADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL TRABAJADOR" comunicará a "EL FAARDVO", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL FAARDVO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las causas imputables a "EL TRABAJADOR" estipuladas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL FAARDVO" comunicará por escrito a "EL TRABAJADOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL FAARDVO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL TRABAJADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL TRABAJADOR" dicha determinación.

DÉCIMA CUARTA. - "EL FAARDVO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL TRABAJADOR" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL FAARDVO" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción,

considerando los salarios y prestaciones que por ley le correspondan a "EL TRABAJADOR", en la parte proporcional de acuerdo al periodo laborado.

Asimismo "EL TRABAJADOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL FAARDVO" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL FAARDVO" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan, en caso de aceptación considerará los salarios y prestaciones que por ley le correspondan a "EL TRABAJADOR", en la parte proporcional de acuerdo al periodo laborado.

DÉCIMA QUINTA. - "EL TRABAJADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley Federal del Trabajo de forma supletoria y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en materia laboral de esta Ciudad de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHOHTÉNCATL, A PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL FAARDVO"

LIC. DORA DELIA HERNANDEZ ROLDAN
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE
AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE
DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS

"EL TRABAJADOR"

LIC. DAVID ABRAHAM ZAMORA LOPEZ
TRABAJADOR.

TESTIGOS

LIC. OMAR MALDONADO TETLALMATZI

C.P LAZARO PEREZ DEL RAZO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA DORA DELIA HERNANDEZ ROLDAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FAARDVO", Y POR LA OTRA, EL LICENCIADO EN DERECHO DAVID ABRAHAM ZAMORA LÓPEZ, QUIEN FUNGIRÁ COMO ABOGADO AUXILIAR DE LA OFICINA DE ATENCION INMEDIATA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO, DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y " EL TRABAJADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL FAARDVO":

- A. Que es una Entidad Paraestatal descentralizada de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 1 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículos 1 y 2 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción IX y 30 fracciones I y V de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Licenciada Dora Delia Hernández Roldan, en su carácter de directora del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de prestación de servicios Laborales.
- C. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Guillermo Valle, número trece, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.

II. DECLARA "EL TRABAJADOR":

- A. Llamarse **DAVID ABRAHAM ZAMORA LÓPEZ**, ser de Nacionalidad Mexicana, de estado civil soltera, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio _____, con domicilio particular el ubicado en _____ Tlaxcala, Código Postal _____
- B. Que se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, por lo que no se encuentra impedido ni física ni legalmente para desempeñar el cargo que le sea designado, que cuenta con la experiencia y habilidades suficientes para desempeñar el empleo, cargo o comisión que le sea encomendado.
- C. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes _____, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como

que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- E. Que cuenta con título profesional, con lo cual acredita su profesión como Licenciado en Derecho con lo cual es apto para ocupar el empleo, cargo o comisión que le sea encomendado.
- F. Estar en pleno conocimiento de que el empleo, cargo o comisión que le sea conferido lo comenzará a desempeñar a partir del día primero de MARZO del dos mil veintitrés al treinta y uno de MARZO del dos mil veintitrés.
- G. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de empleos por lo que se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones encomendadas.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL FAARDVO" encomienda a "EL TRABAJADOR" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales inherentes al cargo de Archivista de la Oficina de Atención Inmediata a las Víctimas de los Delitos, del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al TRABAJADOR que designe "EL FAARDVO".

SEGUNDA. - "EL TRABAJADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL FAARDVO", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Trabajo, y 8 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TERCERA. - "EL TRABAJADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL FAARDVO" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. - "EL FAARDVO" cubrirá a "EL TRABAJADOR" por concepto de salario mensual, la cantidad de \$15,744.42 (Quince mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 42/100 M.N.). Dicho importe será pagado vía transferencia Bancaria, en exhibiciones quincenales por la cantidad de \$7,872.21 (Siete mil ochocientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.), restando el pago del Impuesto Sobre la Renta.

"EL TRABAJADOR" está de acuerdo en que "EL FAARDVO" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de salario, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del

QUINTA. -El presente contrato observará una vigencia del día primero de MARZO del dos mil veintitrés al treinta y uno de MARZO del dos mil veintitrés.

SEXTA. - **"EL TRABAJADOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL FAARDVO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo la Dependencia.

SÉPTIMA. - **"EL TRABAJADOR"**, se obliga a cumplir con sus funciones dentro de un horario comprendido en jornada de las nueve horas a las diecisiete horas, en un horario corrido de lunes a viernes contando con dos días de descanso (sábado y domingo), sin embargo, denotará total disponibilidad en caso de ser requerido para trabajar en horas o días extraordinarios.

OCTAVA. - **"EL TRABAJADOR"** tendrá derecho al pago anual por concepto de aguinaldo, a razón de treinta y cuatro días de salario el cual se cubrirá sin deducción alguna, en caso de terminación anticipada o tiempo menor de servicio se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados en el periodo.

NOVENA. - **"EL TRABAJADOR"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL FAARDVO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - **"EL TRABAJADOR"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL TRABAJADOR"** comunicará a **"EL FAARDVO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL FAARDVO"**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las causas imputables a **"EL TRABAJADOR"** estipuladas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL FAARDVO"** comunicará por escrito a **"EL TRABAJADOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL FAARDVO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL TRABAJADOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL TRABAJADOR"** dicha determinación.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL FAARDVO"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL TRABAJADOR"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL FAARDVO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción,



correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción, considerando los salarios y prestaciones que por ley le correspondan a "EL TRABAJADOR", en la parte proporcional de acuerdo al periodo laborado.

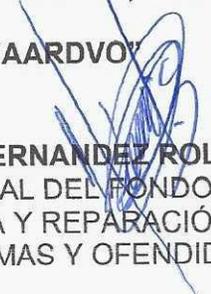
Asimismo "EL TRABAJADOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL FAARDVO" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL FAARDVO" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan, en caso de aceptación considerará los salarios y prestaciones que por ley le correspondan a "EL TRABAJADOR", en la parte proporcional de acuerdo al periodo laborado.

DÉCIMA QUINTA. - "EL TRABAJADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

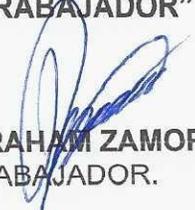
DÉCIMA SEXTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se registrá por las disposiciones contenidas en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley Federal del Trabajo de forma supletoria y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en materia laboral de esta Ciudad de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHOHTÉNCATL, A PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL FAARDVO"


LIC. DORA DELIA HERNANDEZ ROLDAN
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE
AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE
DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS

"EL TRABAJADOR"


LIC. DAVID ABRAHAM ZAMORA LOPEZ
TRABAJADOR.

TESTIGOS


LIC. ERICKA ZAMBRANO AGUILAR


C.P LAZARO PEREZ DEL RAZO